



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 369/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 369/16

Sucre, 19 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota C.O.P.P.O.T. Int. No. 110/2016 de 16 de septiembre de 2016, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la declaratoria en comisión oficial de servicios de los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES de la referida Comisión: Abog. María Elizabeth Flores Quispe, Abog. Sergio Conde Brito, Abog. Marcelo Solís Valencia, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnéz, Arq. Nelly Espinoza Flores, Ing. Jhonny Andrade Rendón, AUXILIAR: Srta. Elisa Cayo Quispe y CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de viajar a la INSPECCIÓN AL CANAL RAVELO, el 20 de septiembre de 2016, a Hrs. 08:30, concretamente al SITIO DONDE SE PRODUJERON LOS DERRUMBES, emergente del mismo, se generaron problemas sobre el abastecimiento de AGUA potable a la ciudad de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, integrantes de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y a los ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES de la referida Comisión: Abog. María Elizabeth Flores Quispe, Abog. Sergio Conde Brito, Abog. Marcelo Solís Valencia, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnéz, Arq. Nelly Espinoza Flores, Ing. Jhonny Andrade Rendón, AUXILIAR: Srta. Elisa Cayo Quispe y el CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de viajar a la INSPECCIÓN AL CANAL DE RAVELO (OCURURU) el 20 de septiembre de 2016, a Hrs. 08:30, concretamente al SITIO DONDE SE PRODUJERON LOS DERRUMBES.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Constitución Política del Estado: Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos del agua potable ... (sic)...., el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos .. (sic).

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 109/16

mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

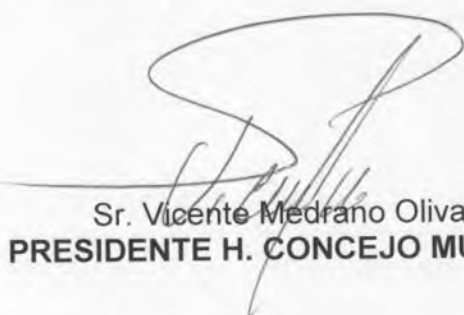
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, integrantes de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y a los ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES de la referida Comisión: Abog. María Elizabeth Flores Quispe, Abog. Sergio Conde Brito, Abog. Marcelo Solis Valencia, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnéz, Arq. Nelly Espinoza Flores, Ing. Jhonny Andrade Rendón, AUXILIAR: Srta. Elisa Cayo Quispe y el CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de viajar a la INSPECCIÓN AL CANAL DE RAVELO (OCURURU) el 20 de septiembre de 2016, a Hrs. 08:30, concretamente al SITIO DONDE SE PRODUJERON LOS DERRUMBES, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.